

**PERU**

Diciembre - 2018

Número 19

# CROWE Perú News

**Contenido:**

- **Sustentación del crédito fiscal IGV** \_\_\_\_\_ 1
- **Norma Internacional de Auditoría 540 auditoría de estimaciones contables y revelaciones relacionadas (revisada)** \_\_\_\_\_ 2
- **Depreciar o no depreciar un activo ocioso?** \_\_\_\_\_ 3

## SUSTENTACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL IGV (PARTE I)

El segundo párrafo del Artículo 18° del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley del IGV y del ISC, establece los requisitos sustanciales del denominado Crédito Fiscal disponiendo que está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. En su segundo párrafo la norma aludida dispone que (i) estas adquisiciones sean permitidas como gasto o costo, de acuerdo con la legislación del Impuesto a la Renta, aún cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto; y (ii) que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el IGV.

Por su parte, el Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (TUO-LIR) ha establecido, de manera general, que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente productora, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley. Complementariamente, el último párrafo de esta norma precisa que, para los efectos de determinar que tales gastos sean necesarios para producir rentas gravadas y mantener su fuente, éstos deben ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad, en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refieren los incisos I), II) y a.2) de este artículo, entre otros.

El referido Artículo 37° contiene en sus siguientes incisos diversos requisitos y límites para la deducción tributaria de algunos gastos, además de requerir, en todos los casos, su debida sustentación mediante comprobantes de pago.

En la segunda parte de este artículo analizaremos cómo es que ambas normas están siendo aplicadas por las autoridades tributarias.



---

*“La Navidad...no es un acontecimiento, sino una parte de su hogar que uno lleva siempre en su corazón”*



## NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA 540 AUDITORIA DE ESTIMACIONES CONTABLES Y REVELACIONES RELACIONADAS (REVISADA)

El Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) emitió a principios de octubre de 2018 la Norma Internacional de Auditoría (ISA por sus siglas en inglés) 540 (Revisada) para la auditoría de estimaciones contables y revelaciones relacionadas.

Esta revisión es una parte importante de los esfuerzos del IAASB para mejorar la calidad de la auditoría a nivel mundial, y es la primera de una serie de revisiones a las normas que forman parte del programa más amplio del IAASB "Abordar los elementos fundamentales de una auditoría".

Algunas de las revisiones más importantes incluyen:

- Una evaluación de riesgos mejorada que requiere que los auditores consideren la complejidad, la subjetividad y otros factores de riesgo inherentes, además de la incertidumbre de la estimación. Esto llevará a los auditores a pensar más profundamente sobre

los riesgos inherentes a las estimaciones contables.

- Un vínculo más estrecho entre la evaluación de riesgos mejorada y los métodos, datos y supuestos utilizados para realizar estimaciones contables, incluido el uso de modelos complejos.
- Material específico para mostrar cómo el estándar es escalable a todos los tipos de estimaciones contables.
- El énfasis en la importancia del escepticismo profesional al auditar las estimaciones contables para fomentar una mentalidad escéptica más independiente y desafiante en los auditores.

La ISA 540 (Revisada) entra en vigencia para las auditorías de los estados financieros para períodos que comienzan en o después del 15 de diciembre de 2019.

Todas las partes en la cadena de suministro de informes financieros, en particular los reguladores, los emisores de normas nacionales y las empresas deben colaborar en la implementación de la norma porque tiene efectos de gran alcance en la auditoría de los estados financieros. El IAASB proporcionará apoyo de implementación para ayudar a los auditores a navegar y aplicar la norma revisada.

Visite el sitio web de IAASB para acceder a la ISA 540 (Revisada) y a más información.

## DEPRECIAR O NO DEPRECIAR UN ACTIVO OCIOSO?



*“Ojala pudiésemos meter el espíritu de Navidad en jarros y abrir un jarro cada mes del año”*



De acuerdo con el párrafo 50 de la NIC 16 – Propiedades, planta y equipo, el importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil, es decir, el período durante el cual la entidad espera utilizar el activo.

La referida NIC reconoce diversos métodos de depreciación para distribuir el monto depreciable de un activo en forma sistemática a lo largo de su vida útil, entre ellos, el método lineal y el de depreciación decreciente. El primer método origina un cargo constante a lo largo de la vida útil del activo siempre que su valor residual no cambie y el segundo origina un cargo decreciente a lo largo de la vida útil del activo. La entidad elegirá el método que más fielmente refleje el patrón esperado de consumo de beneficios económicos futuros incorporados en el activo. El método elegido se aplicará uniformemente en todos los períodos salvo que se haya producido un cambio en el patrón esperado de consumo de dichos beneficios.

El Consejo Internacional de Contabilidad considera que

el concepto de depreciación es una técnica de distribución del costo de un activo, recuperable a través de las operaciones, independientemente si durante ese tiempo se utiliza o está ocioso, y ha concluido que, esté ocioso o no, es apropiado depreciar el activo con vida limitada, de manera que los estados financieros reflejen el potencial servicio del activo.

En consecuencia, la depreciación de un activo de vida limitada:

a) No cesará cuando el activo esté sin utilizar a menos que se encuentre depreciado por completo. El fundamento para continuar con la depreciación se basa en que el importe en libros se recuperará a través de las operaciones futuras. Sin embargo, si se hubiera utilizado un método de depreciación basado en unidades de producción, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no exista alguna actividad de producción.

b) Cesará cuando el

activo se clasifique como mantenido para la venta o se produzca su baja en cuentas, lo que ocurra primero. El fundamento para descontinuar la depreciación se basa en que el importe en libros de los mismos se recuperará a través de su venta y por ello la contabilización del activo debe ser un proceso de valoración en vez de uno de distribución.

**UBICANOS**

Donatello 206  
San Borja, Lima 41 Perú



51(1) 476-6944

**Contáctanos:**

[hugo.paniague@crowe.pe](mailto:hugo.paniague@crowe.pe)  
[maria.arevalo@crowe.pe](mailto:maria.arevalo@crowe.pe)

**Encuéntranos como  
Crowe Perú en:**

Roncal, D'Angelo y Asociados is a member of Crowe Global, a Swiss verein. Each member firm of Crowe Global is a separate and independent legal entity. Roncal, D'Angelo y Asociados and its affiliates are not responsible or liable for any acts or omissions of Crowe Global or any other member of Crowe Global and specifically disclaim any and all responsibility or liability for acts or omissions of Crowe Global or any other Crowe Global member. © 2018 Roncal, D'Angelo y Asociados.